



UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR
SECRETARÍA
DIRECCIÓN DE INGENIERÍA DE INFORMACIÓN

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN
UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA
(UAI)**

DIRECCIÓN DE INGENIERÍA DE INFORMACIÓN



Unidad:

UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

CONTENIDO

1. OBJETIVO Y ALCANCE

1.1 Objetivo

1.2 Alcance

2. BASE LEGAL

3. MISIÓN, VISIÓN Y VALORES

3.1 Misión

3.2 Visión

3.3 Valores

4. ESTRUCTURA

5. ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL

6. DESCRIPCIÓN DE OBJETIVOS Y FUNCIONES DE LAS UNIDADES ESTRUCTURALES

6.1 AUDITORÍA INTERNA

6.1.1 Objetivo

6.1.2 Funciones



Unidad:

UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

6.2 .OFICINA DEL AUDITOR INTERNO

6.2.1 Objetivo

6.2.2 Funciones

6.3 ÁREA FUNCIONAL: SECRETARÍA

6.3.1 Objetivo

6.3.2 Funciones

6.4 ÁREA FUNCIONAL: INVESTIGACIONES

6.4.1 Objetivo

6.4.2 Funciones

6.5 ÁREA FUNCIONAL: EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

6.5.1 Objetivo

6.5.2 Funciones

6.6 ÁREA FUNCIONAL: CONTROL DE GESTIÓN

6.6.1 Objetivo

6.6.2 Funciones



Unidad:

UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

6.7 ÁREA FUNCIONAL: AUDITORÍAS

6.7.1 Objetivo

6.7.2 Funciones

6.8 ÁREA FUNCIONAL: AUDITORÍA INTERNA-SEDE LITORAL

6.8.1 Objetivo

6.8.2 Funciones

7 ANEXO

FUNDAMENTACIÓN LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE
AUDITORÍA INTERNA.



Unidad:

UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

1. OBJETIVO Y ALCANCE

1.1 OBJETIVO

Definir, delimitar y establecer las disposiciones organizativas básicas necesarias para normar el funcionamiento eficaz, eficiente y efectivo de la Unidad de Auditoría Interna de la Universidad Simón Bolívar.

1.2 ALCANCE

Las disposiciones contenidas en este Manual aplican al desarrollo organizacional estratégico, objetivos, funciones y estructura organizativa de la Unidad de Auditoría Interna con la finalidad de posibilitar el logro del objetivo trazado. En las funciones se establece lo pertinente para regular las relaciones de la Unidad de Auditoría Interna con las Autoridades y Dependencias Universitarias, así como con las instituciones y organismos externos con inherencia en su funcionamiento.

2. BASE LEGAL

- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Gaceta Oficial N° 5.453 extraordinaria del 24 de marzo de 2000.
- Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, Gaceta Oficial N° 37.347 del 17 de diciembre de 2001.



Unidad:

UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

- Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, Gaceta Oficial N°. 37.606 del 9 de enero de 2003.
- Ley Orgánica de la Administración Pública, Gaceta Oficial N° 37.305 del 17 de octubre de 2001.
- Ley Contra la Corrupción, Gaceta Oficial, Extraordinaria, N°. 5.637 del 7 de abril de 2003.
- Ley del Estatuto de la Función Pública, Gaceta Oficial N°. 37.522 del 6 de septiembre de 2002.
- Reglamento sobre la Organización del Control Interno en la Administración Pública Nacional, Gaceta Oficial N° 37.783 del 25 de septiembre del 2003.

3. MISIÓN, VISIÓN Y VALORES

3.1 MISIÓN

Coadyuvar a salvaguardar los recursos y bienes que integran el Patrimonio Universitario proveyendo a las Autoridades Universitarias de un grado razonable de certeza con respecto al continuo mejoramiento de los Sistemas de Control Interno y de Gestión con la finalidad de fortalecer la gestión académica y administrativa orientada al cumplimiento de la Misión, Visión y Valores de la Universidad Simón Bolívar.

Unidad:

UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

3.2 VISIÓN

- La unidad de Auditoría Interna es reconocida por la Comunidad Universitaria como un órgano de control interno que actúa con responsabilidad, responsabilidad, objetividad, carácter técnico, independencia y oportunidad, sin entorpecer la administración.
- La unidad de Auditoría Interna proporciona a la Comunidad Universitaria confianza, apoyo oportuno y eficaz, contribuyendo de esta manera al mejoramiento y excelencia del desempeño de la gestión de la Universidad Simón Bolívar.
- La probidad, reserva, diligencia y objetividad de las actuaciones de los funcionarios de la Unidad de Auditoría Interna es reconocida y estimada por la Comunidad Universitaria.
- La unidad de Auditoría Interna es un agente proactivo orientado a promover los valores de probidad, legalidad, pertinencia, eficacia, eficiencia y economicidad en el desempeño de la gestión universitaria.
- Las actuaciones de la unidad de Auditoría Interna constituyen valor agregado para la toma de decisiones en la formulación de programas de mejoramiento de los sistemas de control interno y de gestión.
- La unidad de Auditoría Interna representa un modelo exitoso de funcionamiento coordinado de los Sistemas de Control Interno y Externo.



Unidad:

UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

3.3 VALORES

COLABORACIÓN

Es el apoyo oportuno, solidario, eficaz y adecuado entre quienes realizan las actividades para alcanzar los mejores resultados del grupo.

COMPROMISO

Convenio, obligación o palabra dada para efectuar cualquier actividad, estando conscientes de la misión, visión y de los valores compartidos.

CONSIDERACIÓN

reconocer que cada miembro de la Unidad de Auditoría Interna es el recurso más importante, ofreciéndole oportunidades de crecimiento y actualización, tanto en lo personal como en lo profesional.

DISCIPLINA

Cumplimiento de las normas y políticas establecidas en la Universidad Simón Bolívar y, en particular, en la Unidad de Auditoría Interna.

ESPÍRITU DE CUERPO

Forma o manera personal con que cada persona se identifica y circula con la Unidad de Auditoría Interna, contribuyendo a su cohesión.



Unidad:

UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

ÉTICA

Ejercicio de la función con adhesión a rigurosos principios morales que garanticen plenamente los valores de la Comunidad Universitaria.

EXCELENCIA

Búsqueda permanente del mejoramiento de la calidad en los procesos, productos y demás asuntos relativos al control para encontrar una manera más optima de realizar las cosas, estar conscientes de los procesos globales, pero inclinados en la importancia de los detalles de ejecución, se cree en la calidad y el servicio que se destaca sobre los otros.

INTEGRIDAD

Rectitud, honradez, responsabilidad en el desarrollo de cualquier actividad, articulando las políticas, procedimientos, servicios, comunidad e instituciones en el área de control.

RESPECTO

Conducta, lenguaje y trato, acorde con las buenas costumbres; creer en la importancia de la persona como individuo; estar convencido de que seres humanos entre seres humanos deben trabajar con propósito y valores comunes.



Unidad:

UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

RESPONSABILIDAD

Disposición permanente de cumplir los compromisos adquiridos sin desviarse del objetivo fundamental, tener el hábito de rendir cuenta y de justificar los actos, conservar memorias de los aciertos, pero también de los accidentes del esfuerzo.

TRABAJO EN EQUIPO Y COOPERACIÓN

Mutua colaboración y solidaridad en la realización del trabajo, facilitando y reconociendo el aporte de cada integrante de la UAI-USB.

4. ESTRUCTURA

La unidad de Auditoría Interna es un órgano del Sistema Nacional de Control Fiscal facultado para ejercer las funciones de evaluación del control interno, las inherentes a los controles financiero, administrativo y de gestión, las correspondientes a las potestades de investigación fiscal, determinación de responsabilidad administrativa y sancionadora de acuerdo a la normativa legal vigente y orientado a promover la legalidad, eficacia, eficiencia, economicidad y excelencia en la gestión universitaria.

La Unidad de Auditoría Interna está conformada por un equipo de trabajo interdisciplinario que labora con responsabilidad, entusiasmo y armonía al servicio de la comunidad universitaria y fundamentalmente comprometido con su Misión, Visión y Valores.



Unidad:

UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

La UAI está adscrita estructuralmente al Consejo Directivo, manteniendo su autonomía operacional. Está conformada por una estructura organizativa integrada por un Área Gerencial y seis (6) Áreas Funcionales:

-Área Gerencial:

-Oficina del Auditor Interno.

-Áreas Funcionales:

-Secretaría.

-Investigaciones.

-Evaluación del Sistema de Control Interno.

-Control de Gestión.

-Auditorías.

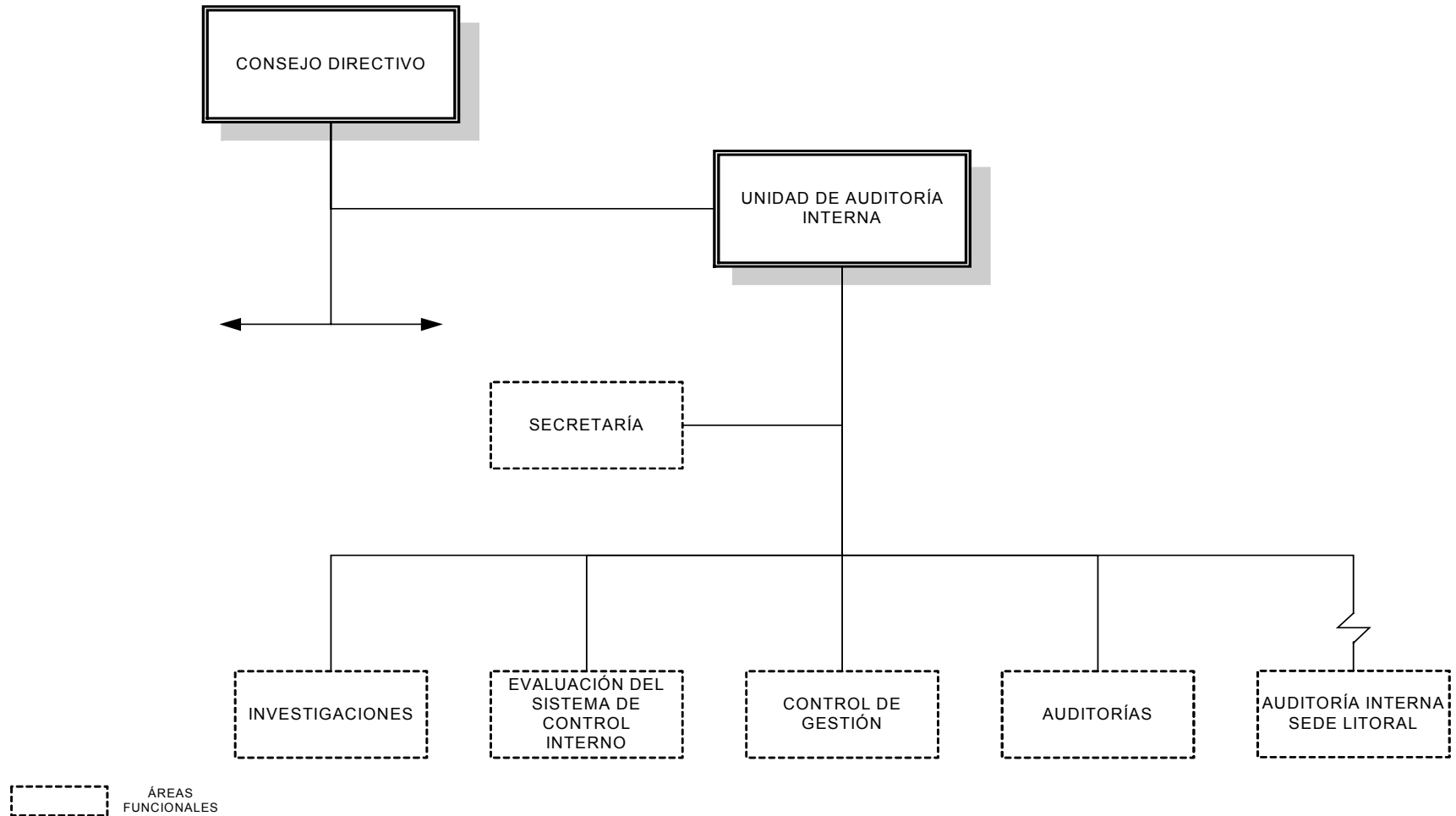
-Auditoría Interna - Sede Litoral.



Unidad:

UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

5. ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL





Unidad:

UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

6. DESCRIPCIÓN DE OBJETIVOS Y FUNCIONES DE LAS UNIDADES ESTRUCTURALES

6.1 AUDITORÍA INTERNA

6.1.1 Objetivos

Promover la eficacia, eficiencia y economicidad de la Gestión Académica y Administrativa de la USB.

Velar por la probidad y legalidad de la Gestión Universitaria.

Promover el fortalecimiento del Sistema de Control Interno de la USB.

Promover el fortalecimiento del Sistema de Control de Gestión de la USB.

6.1.2 Funciones

1. Evaluar la pertinencia, suficiencia, eficacia, y cumplimiento del Sistema de Control Interno y formular propuestas para mejorar su organización y funcionamiento.
2. Evaluar la eficacia, eficiencia, economicidad y calidad de la Gestión de la Universidad y formular propuestas para mejorarla.
3. Asesorar a las Autoridades Universitarias en materia de prescripción de normas de control interno y de control de gestión, así como velar por su debido cumplimiento.



Unidad:

UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

4. Evaluar la pertinencia, suficiencia, eficacia, y cumplimiento de los Sistemas de Control de Gestión de las dependencias, planes y programas de la USB y formular propuestas para mejorar su organización y funcionamiento.
5. Realizar Investigaciones y formular las recomendaciones pertinentes a la salvaguarda de la legalidad de la gestión en la USB
6. Coordinar y/o realizar Auditorías y demás actuaciones de Control con la finalidad de verificar que el funcionamiento de las dependencias de la USB sea acorde con las disposiciones de control interno que las rigen.
7. Asesorar a las Autoridades Universitarias con respecto a la operacionalización de sus decisiones en materia de mejoramiento de los Sistemas de Control Interno y de Control de Gestión; y, en general a la salvaguarda de la probidad y legalidad de la gestión de la USB
8. Realizar seguimiento a la aplicación de las decisiones de las Autoridades Universitarias respecto al mejoramiento de los Sistemas de Control Interno y de Gestión.
9. En el ámbito de su competencia, realizar estudios, auditorías, análisis de investigaciones respecto a las actividades de los



Unidad:

UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

entes, organismos y dependencias de la USB para evaluar la ejecución de planes y programas.

10. Efectuar los estudios e investigaciones que sean necesarios para evaluar el cumplimiento y los resultados de las políticas y decisiones de las Autoridades Universitarias.
11. Vigilar la aplicación de las normas dictadas por los órganos superiores del control interno y externo, en el sistema de control universitario e informar a los mismos en los casos de incumplimiento.
12. Velar por el funcionamiento coordinado de los Sistemas de Control Externo e Interno en la USB
13. Cumplir las disposiciones de los Organismos Públicos externos competentes para regular el Control Interno de la USB, con la finalidad de garantizar su legalidad.
14. Ejercer la potestad sancionatoria que le corresponde en su ámbito de competencias de acuerdo a la normativa legal vigente.
15. Planificar y realizar eventos orientados a promover: la probidad y legalidad de la gestión universitaria y el fortalecimiento de los Sistemas de Control Interno y de Gestión de la Universidad.



Unidad:

UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

16. Promover la oportuna rendición de cuentas por parte de los funcionarios encargados de la administración, custodia o manejo de bienes de la USB, de acuerdo con la normativa vigente.
17. Realizar y promover actividades de capacitación del personal en materia de control interno y de gestión.
18. Informar al Consejo Directivo de la USB, para su debido conocimiento, los resultados y conclusiones de las diferentes actuaciones que realice, en el ámbito de sus atribuciones, la Unidad de Auditoría Interna.
19. Atender las consultas que se le formulen en el área de su competencia.
20. Velar por el fortalecimiento de los Sistemas de Control Interno y de Gestión de la Unidad de Auditoría Interna.
21. Comprobar la ejecución de las decisiones adoptadas por las autoridades universitarias respecto a las recomendaciones de la Unidad de Auditoría Interna.
22. Las demás que les sean asignadas por las Autoridades Universitarias y Órganos Superiores de Control.



Unidad:

UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

6.2 OFICINA DEL AUDITOR INTERNO

6.2.1 Objetivos

Desarrollar la Unidad de Auditoría Interna como un Órgano de Control Fiscal acorde con el efectivo apoyo a la gestión productiva y eficiente de la USB

Promover la excelencia de la cultura del Control Interno en la Gestión de la USB

Ejercer el control, la vigilancia y la fiscalización de los ingresos, gastos y bienes de la USB, así como de las operaciones relativas a los mismos, de acuerdo con las Leyes, Reglamentos, Normas y demás disposiciones que rigen las funciones de la Unidad de Auditoría Interna.

6.2.2 Funciones

1. Velar por la legalidad y probidad de la Gestión Universitaria, bajo la normativa del Sistema de Control Fiscal y demás leyes relacionadas con esta materia.
2. Someter al conocimiento del Consejo Directivo los informes de evaluación del Control Interno, del Control de Gestión, del resultado de los estudios, auditorías y demás actuaciones de la Auditoría Interna y velar por el cumplimiento de las decisiones



Unidad:

UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

tomadas con respecto a las recomendaciones contenidas en los mismos.

3. Designar al Auditor Jefe del Área Funcional de Auditoría Interna– Sede Litoral.
4. Informar los resultados y conclusiones de las actuaciones de la Unidad de Auditoría Interna a la dependencia involucrada con la finalidad de que se tomen los correctivos correspondientes y efectuar el seguimiento de los mismos.
5. Promover ante el Consejo Directivo la aprobación de acciones orientadas a fortalecer los Sistemas de Control Interno y de Gestión.
6. Coordinar, con las diferentes dependencias de la Universidad, la implementación de las decisiones de las Autoridades Universitarias respecto a los Sistemas de Control Interno y de Gestión.
7. Recibir y/o atender y dar curso a las denuncias presentadas formalmente ante la Unidad de Auditoría Interna, dándole curso al proceso administrativo correspondiente.
8. Velar por el cumplimiento leyes, normas, políticas, procedimientos, planes, programas, proyectos y metas de la organización y recomendar los ajustes necesarios.



Unidad:

UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

9. Promover el mejoramiento de los Sistemas de Control Interno y de Gestión, así como los valores de legalidad y probidad en la actuación de los miembros de la Comunidad Universitaria.
10. Vigilar el cumplimiento de la normativa que rige la organización y funcionamiento de la Unidad de Auditoría Interna.
11. Velar por el funcionamiento coordinado de los Sistemas de Control Interno y Externo.
12. Velar por la legalidad de los Sistemas de Control Interno y de Gestión de la USB
13. Dictar normas internas sobre el funcionamiento de la Unidad de Auditoría Interna.
14. Planificar, coordinar, dirigir y controlar el cumplimiento de los objetivos, funciones y actividades de la Unidad de Auditoría Interna.
15. Elaborar el Plan Operativo Anual de la Unidad de la Auditoría Interna y someterlo a la consideración de las autoridades competentes.
16. Velar y verificar que se ejecuten las medidas correctivas pertinentes recomendadas.



Unidad:

UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

17. Elaborar la Memoria y Cuenta Anual de la Unidad de Auditoría Interna, remitiéndola a las autoridades competentes para conocerla.
18. Velar por el debido funcionamiento de los Sistemas de Control Interno y de Gestión de la Unidad de Auditoría Interna.
19. Informar a la Contraloría General de República y a la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna la gestión realizada por la Unidad de Auditoría Interna de acuerdo a los patrones de exigencias establecidas por las mismas.
20. Las demás que les sean asignadas por las Autoridades Universitarias y Superiores de Control.



Unidad:

UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

6.3 ÁREA FUNCIONAL: SECRETARÍA

6.3.1 Objetivo

Facilitar los servicios técnicos de oficina necesarios al cumplimiento de las funciones de la Unidad de Auditoría Interna.

6.3.2 Funciones

1. Facilitar la comunicación entre los funcionarios de la Unidad de Auditoría Interna, las dependencias y funcionarios de la USB, necesaria al cumplimiento de sus actividades, de acuerdo a los requerimientos.
2. Coadyuvar al desarrollo de las reuniones y entrevistas realizadas en la Oficina de Auditoría Interna.
3. Mantener actualizada la Agenda Diaria del Auditor Interno y velar por su oportuno recordatorio
4. Facilitar la documentación a los funcionarios de la Unidad de Auditoría Interna necesaria para la realización de sus actividades.
5. Prestar la debida atención y suministrar la información pertinente a quienes así lo soliciten.
6. Mantener actualizado los diferentes archivos de la Unidad de Auditoría Interna.



Unidad:

UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

7. Mantener actualizado el control de los bienes asignados a la UAI.
8. Transcribir memorandos oficios, informes, etc. de acuerdo a las instrucciones de los funcionarios de la Unidad de Auditoría Interna que así lo requieran.
9. Recibir y enviar correspondencia y demás documentos, mediante controles.
10. Velar por el oportuno requerimiento de los materiales de Oficina así como por el uso racional de los mismos.
11. Las demás que les sean asignadas por el Auditor Interno.



Unidad:

UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

6.4 ÁREA FUNCIONAL: INVESTIGACIONES

6.4.1 Objetivo

Determinar la veracidad de los actos, hechos u omisiones concurrentes en los casos sometidos a la consideración de la Unidad de Auditoría Interna de acuerdo a la normativa vigente.

6.4.2 Funciones

1. Aperturar y sustanciar Investigaciones, y formar los correspondientes expedientes, de acuerdo a las Leyes, Reglamentos, Normas y Procedimientos vigentes.
2. Practicar las actuaciones necesarias para el establecimiento de los hechos objeto de las Investigaciones y elaborar el informe correspondiente de acuerdo a la metodología establecida para éstos casos.
3. Someter los expedientes de los casos estudiados a la consideración del Auditor Interno.
4. Preparar los expedientes que deban someterse a la consideración de la Contraloría General de la República, la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna y el Consejo Directivo, según sea el caso.



Unidad:

UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

5. Mantener actualizado el control de casos sometidos a la consideración de la Contraloría General de la República, la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna, el Consejo Directivo y la Asesoría Jurídica.
6. Mantener actualizado el control de casos sometidos a la consideración de la Unidad de Auditoría Interna .
7. Participar en la planificación y ejecución de eventos de promoción orientados al fortalecimiento de los valores Institucionales y de la ética (probidad y legalidad) del funcionario USB
8. Mantener actualizado el archivo contentivo de los expedientes de las Investigaciones practicadas.
9. Mantener actualizado el archivo contentivo de las Leyes, Reglamentos, Normas y demás disposiciones que regulen la actuación de la Unidad de Auditoría Interna en materia de investigaciones.
10. Las demás que les sean asignadas por y a través del Auditor Interno.



Unidad:

UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

6.5 ÁREA FUNCIONAL: EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

6.5.1 Objetivo

Coadyuvar al fortalecimiento de los Sistemas de Control Interno que regulan el funcionamiento de los procesos y dependencias de la USB

6.5.2 Funciones

1. Participar en la planificación y realización de eventos orientados a la promoción del fortalecimiento de los Sistemas de Control Interno.
2. Mantener actualizado el archivo contentivo de las Leyes, Reglamentos, Normas y demás disposiciones que regulan la organización y funcionamiento de los Sistemas de Control Interno.
3. Realizar investigaciones, estudios y auditorías con la finalidad de evaluar la pertinencia, suficiencia, eficacia, y cumplimiento de los Sistemas de Control Interno de los procesos y dependencias de la USB
4. Elaborar los informes correspondientes a las investigaciones, estudios y auditorías de control interno realizados, someterlos a la consideración del Auditor Interno y realizar el seguimiento correspondiente a las acciones recomendadas.



Unidad:

UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

5. Asesorar a las dependencias de la Universidad en materia del diseño, implantación y desarrollo de sus respectivos Sistemas de Control Interno.
6. Asesorar a las dependencias de la Universidad en la aplicación de los correctivos contenidos en las decisiones de las Autoridades Universitarias, respecto al mejoramiento de los Sistemas de Control Interno.
7. Mantener actualizado el archivo contentivo de los expedientes de las investigaciones, estudios y auditorías realizados.
8. Llevar un Registro o Banco de Indicadores de Control Interno de las dependencias universitarias.
9. Las demás que les sean asignadas por el Auditor Interno mediante la normativa legal correspondiente.



Unidad:

UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

6.6 ÁREA FUNCIONAL: CONTROL DE GESTIÓN

6.6.1 Objetivo

Coadyuvar al fortalecimiento de la Gestión Universitaria.

6.6.2 Funciones

1. Realizar investigaciones, estudios y auditorías con la finalidad de evaluar el cumplimiento de los planes, programas, objetivos y metas; y el acatamiento de las políticas y decisiones de las Autoridades Universitarias.
2. Realizar investigaciones, estudios, estadísticas y auditorías con la finalidad de determinar el grado de pertinencia, eficacia, eficiencia, y economicidad de la gestión académica y administrativa.
3. Realizar auditorías a los Sistemas de Control de Gestión de las dependencias, planes y programas de la Universidad con la finalidad de evaluar la organización y funcionamiento de los mismos.
4. Realizar investigaciones, estudios y auditorías con la finalidad de determinar los costos de los servicios ofrecidos por la USB
5. Elaborar los informes correspondientes a las investigaciones, estudios, y auditorías realizados, someterlos a la consideración



Unidad:

UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

del Auditor Interno y realizar el seguimiento respectivo a las acciones correctivas recomendadas.

6. Asesorar las dependencias de la Universidad en materia del diseño, implantación y desarrollo de sus respectivos Sistemas de Control de Gestión.
7. Asesorar a las dependencias de la Universidad en la aplicación de los correctivos contenidos en las decisiones de las Autoridades Universitarias, respecto al mejoramiento de los Sistemas de Control de Gestión.
8. Participar en la planificación y realización de eventos orientados a la promoción del fortalecimiento de los Sistemas de Control de Gestión.
9. Mantener actualizado el archivo contentivo de las Leyes, Reglamentos, Normas y demás disposiciones que regulan la organización y funcionamiento de los Sistemas de Control de Gestión.
10. Mantener actualizado el archivo contentivo de los expedientes de las investigaciones, estudios y auditorías realizados.
11. Llevar un registro o Banco de Indicadores de Gestión de las dependencias universitarias.
12. Las demás que les sean asignadas por el Auditor Interno.



Unidad:

UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

6.7 ÁREA FUNCIONAL: AUDITORÍAS

6.7.1 Objetivos

Coadyuvar al fortalecimiento del Sistema de Control Interno del ente auditado.

Coadyuvar al fortalecimiento del Sistema de Control de Gestión del ente auditado.

Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y normativas, así como de las políticas y decisiones que rigen el ámbito auditado.

Verificar la aplicación de los principios y normas que rigen a los sistemas contables, financiero, presupuestario y administrativo.

Determinar la razonabilidad y exactitud de la información contable, financiera, presupuestaria y administrativa.

Verificar la sinceridad de las operaciones.

Determinar el grado en que se han alcanzado los objetivos previstos en los planes, programas y proyectos.

6.7.2 Funciones

1. Planificar, coordinar y ejecutar Programas de Auditoría Interna, de acuerdo con la normativa vigente.



Unidad:

UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

2. Elaborar los correspondientes informes de auditoría y presentarlos a la consideración del Auditor Interno.
3. Asesorar a las dependencias en la implantación de los correctivos contenidos en las decisiones de las Autoridades Universitarias respecto a las recomendaciones contenidas en los Informes de Auditoría.
4. Llevar el Banco de Indicadores.
5. Mantener el archivo contentivo de los informes de las auditorías realizadas.
6. Elaborar la Programación Anual de Auditorías.
7. Las demás que le sean asignadas por el Auditor Interno.



Unidad:

UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

6.8 ÁREA FUNCIONAL: AUDITORIA INTERNA–SEDE LITORAL

6.8.1 Objetivo

Facilitar el logro de los objetivos y el cumplimiento de las funciones de la Auditoría Interna en el ámbito de la Universidad Nacional Experimental Simón Bolívar Sede Litoral (USB–Sede Litoral).

6.8.2 Funciones

1. Evaluar la pertinencia, eficacia, suficiencia y adecuación del Sistema de Control Interno de la USB–Sede Litoral y formular propuestas para mejorar su organización y funcionamiento.
2. En el ámbito de USB–Sede Litoral, realizar investigaciones, estudios y auditorías con la finalidad de evaluar el cumplimiento de los planes, programas, objetivos y metas; y el acatamiento de las políticas y decisiones de las Autoridades Universitarias.
3. Realizar auditorías a los Sistemas de Control Interno y de Gestión de las dependencias, planes y programas de la USB–Sede Litoral, con la finalidad de evaluar la organización y funcionamiento de los mismos.
4. Realizar Investigaciones y formular las recomendaciones pertinentes a la salvaguarda de la legalidad de la gestión universitaria.



Unidad:

UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

5. Practicar auditorías y demás actuaciones de control con la finalidad de verificar que el funcionamiento de las dependencias de la USB–Sede Litoral sea acorde con las disposiciones de control interno que las rigen.
6. Elaborar los informes correspondientes a las investigaciones, estudios y auditorías realizados y someterlos a la consideración del Auditor Interno.
7. Realizar el seguimiento de la aplicación de las decisiones de las Autoridades Universitarias respecto al mejoramiento de los Sistemas de Control Interno y de Gestión de la USB–Sede Litoral.
8. Planificar y realizar eventos orientados a promover: la probidad de la gestión universitaria; y el fortalecimiento de los Sistemas de Control Interno y de Gestión de la USB–Sede Litoral.
9. Las demás que le sean asignados por el Auditor Interno.



Unidad:

UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

7. ANEXO

FUNDAMENTACIÓN LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA.

La naturaleza y competencias de la Unidad de Auditoría Interna están claramente definidas por un conjunto de disposiciones legales reglamentarias y normativas, las más relevantes se transcribe a continuación

1) LEY ORGÁNICA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTROL FISCAL (Gaceta Oficial No. 37347 de fecha 17 de diciembre de 2001).

Artículo 6:

Los órganos que integran el Sistema Nacional de Control Fiscal adoptarán, de conformidad con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y las Leyes, las medidas necesarias para fomentar la participación ciudadana en el ejercicio del control sobre la gestión pública.

Artículo 9:

Están sujetos a las disposiciones de la presente Ley y al control, vigilancia y fiscalización de la Contraloría General de la República:

8. Las universidades públicas.



Unidad:

UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

Artículo 26:

Son órganos del Sistema Nacional de Control Fiscal los que se indican a continuación:

1. La Contraloría General de la República.
2. La Contraloría de los Estados, de los Distritos, Distritos Metropolitanos y de los Municipios.
3. La Contraloría General de la Fuerza Armada Nacional.
4. Las Unidades de Auditoría Interna de las entidades a que se refiere el artículo 9, numerales 1 al 11, de esta Ley.

Artículo 33:

Los órganos del control fiscal referidos en el artículo 26 de esta Ley funcionarán coordinadamente entre sí y bajo la rectoría de la Contraloría General de la República.

Artículo 40:

Sin perjuicio de las funciones de la Contraloría General de la República y de lo dispuesto en el artículo 36, corresponde a las unidades de auditoría interna de las entidades a que se refieren el artículo 9, numerales 1 al 11, de esta Ley, evaluar el sistema de control interno, incluyendo el grado de operatividad y eficacia de los sistemas de administración y de información gerencial, así como el examen de los registros y estados financieros, para determinar su pertinencia y confiabilidad, y la



Unidad:

UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

evaluación de la eficiencia, eficacia y economía en el marco de las operaciones realizadas.

Artículo 41:

Las unidades de auditoría interna en el ámbito de sus competencias, podrán realizar auditorías, inspecciones, fiscalizaciones, exámenes, estudios, análisis e investigaciones de todo tipo y de cualquier naturaleza en el ente sujeto a su control, para verificar la legalidad, exactitud, sinceridad y corrección de sus operaciones, así como para evaluar el cumplimiento y los resultados de los planes y las acciones administrativas, la eficacia, eficiencia, economía, calidad e impacto de su gestión.

Artículo 51:

Quienes administren, manejen o custodien recursos de los entes y organismos señalados en el artículo 9, numerales 1 al 11, de esta Ley, estarán obligados a formar y rendir cuenta de las operaciones y resultados de su gestión, en la forma, oportunidad y ante el órgano de control fiscal que determine la Contraloría General de la República, mediante Resolución que se publicará en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. Tienen igual obligación quienes administren o custodien, por cuenta y orden de los referidos entes y organismos, recursos pertenecientes a terceros. La rendición de cuentas implica la obligación de demostrar formal y materialmente la corrección de la administración, manejo o custodia de los recursos.



Unidad:

UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

Artículo 55:

El Contralor General de la República, mediante Resolución que se publicará en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, dictará las instrucciones y establecerá las políticas, normas y criterios, así como los sistemas para el examen, calificación y declaratoria de fenecimiento de las cuentas de ingresos, gastos y bienes de los entes y organismos señalados en el artículo 9, numerales 1 al 11, de esta Ley, y de los recursos administrados por entidades o personas del sector privado, provenientes de dichos entes y organismos, para cumplir finalidades de interés público.

Artículo 56:

Corresponde a los órganos de control fiscal, dentro del ámbito de sus competencias, y de conformidad con la resolución a que se refiere el artículo anterior, el examen selectivo o exhaustivo, así como la calificación y declaratoria de fenecimiento de las cuentas.

Artículo 58:

Como consecuencia de los resultados del examen de cuentas, los órganos de control fiscal, dentro del ámbito de sus competencias, formularán reparos a quienes hayan causado daños al patrimonio de la República o de los entes u organismos señalados en el artículo 9, numerales 1 al 11, de esta Ley, por una conducta omisiva o negligente en el manejo de los recursos que le correspondía administrar, así como por la contravención del plan de organización, las políticas,



Unidad:

UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

normas, así como los métodos y procedimientos que comprenden el control interno.

Artículo 61:

Los órganos de control fiscal, dentro del ámbito de sus competencias, podrán realizar auditorías, estudios, análisis e investigaciones respecto de las actividades de los entes y organismos sujetos a su control, para evaluar los planes y programas en cuya ejecución intervengan dichos entes u organismos. Igualmente, podrán realizar los estudios e investigaciones que sean necesarios para evaluar el cumplimiento y los resultados de las políticas y decisiones gubernamentales.

Artículo 62:

Los órganos de control fiscal podrán, de conformidad con el artículo anterior, efectuar estudios organizativos, estadísticos, económicos y financieros, análisis e investigaciones de cualquier naturaleza, para determinar el costo de los servicios públicos, los resultados de la acción administrativa y, en general, la eficacia con que operan las entidades sujetas a su vigilancia, fiscalización y control.

Artículo 63:

Los resultados y conclusiones de las actuaciones que practiquen los órganos de control fiscal serán comunicados a las entidades objeto de dichas actuaciones y a las demás autoridades a quienes legalmente esté atribuida la posibilidad de adoptar las medidas correctivas necesarias.



Unidad:

UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

Artículo 64:

Los órganos de control fiscal podrán utilizar los métodos de control perceptivo que sean necesarios con el fin de verificar la legalidad, exactitud, sinceridad y corrección de las operaciones y acciones administrativas, así como la ejecución de los contratos de los entes y organismos señalados en el artículo 9, numerales 1 al 11, de esta Ley.

La verificación a que se refiere este artículo tendrá por objeto no sólo la comprobación de la sinceridad de los hechos en cuanto a su existencia y efectiva realización, sino también examinar si los registros y sistemas contables respectivos, se ajustan a las disposiciones legales y técnicas prescritas.

Artículo 67:

Los órganos de control fiscal externo están facultados, dentro de los límites de sus competencias, para vigilar que los aportes, subsidios y otras transferencias hechas por las entidades sometidas a su control a otras entidades públicas o privadas sean invertidos en las finalidades para las cuales fueron efectuados. A tal efecto, podrán practicar inspecciones y establecer los sistemas de control que estimen convenientes.

Artículo 77:

La potestad de investigación de los órganos de control fiscal será ejercida en los términos de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y esta Ley, cuando a su juicio existan méritos suficientes para ello, y comprende las facultades para:



Unidad:

UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

1. Realizar las actuaciones que sean necesarias, a fin de verificar la ocurrencia de actos, hechos u omisiones contrarios a una disposición legal o sublegal, determinar el monto de los daños causados al patrimonio público, si fuere el caso, así como la procedencia de acciones fiscales. Cuando el órgano de control fiscal, en el curso de las investigaciones que adelante, necesite tomar declaración a cualquier persona, ordenará su comparecencia, mediante oficio notificado a quien deba rendir la declaración.
2. Los órganos de control fiscal externo podrán ordenar a las unidades de auditoría interna del organismo, entidad o persona del sector público en el que presuntamente hubieren ocurrido los actos, hechos u omisiones a que se refiere el numeral anterior, que realicen las actuaciones necesarias, le informe los correspondientes resultados, dentro del plazo que acuerden a tal fin, e inicie, siempre que existan indicios suficientes para ello, el procedimiento correspondiente para hacer efectivas las responsabilidades a que hubiere lugar. La Contraloría General de la República podrá ordenar las actuaciones señaladas en este numeral a la contraloría externa competente para ejercer control sobre dichos organismos, entidades y personas.

Artículo 85:

Los órganos de control fiscal procederán a formular reparo cuando, en el curso de las auditorías, fiscalizaciones, inspecciones, exámenes de cuentas o investigaciones que realicen en ejercicio de sus funciones de control, detecten indicios de que se ha causado daño al patrimonio de un ente u organismo de los señalados en los numerales 1 al 11 del artículo 9 de esta Ley, como consecuencia



Unidad:

UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

de actos, hechos u omisiones contrarios a una norma legal o sublegal, al plan de organización, las políticas, normativa interna, los manuales de sistemas y procedimientos que comprenden el control interno, así como por una conducta omisiva o negligente en el manejo de los recursos.

Cuando se detecten indicios de que se ha causado daño al patrimonio de un ente u organismo de los señalados en los numerales 1 al 11 del artículo 9 de esta Ley, pero no sea procedente la formulación de un reparo, los órganos de control fiscal remitirán al Ministerio Público los indicios de responsabilidad civil.

Las diligencias efectuadas por los órganos de control fiscal, incluida la prueba testimonial, tienen fuerza probatoria mientras no sean desvirtuadas en el debate judicial.

Artículo 93:

Las potestades sancionatorias de los órganos de control serán ejercidas de conformidad con lo previsto en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y las Leyes, siguiendo el procedimiento establecido en esta Ley para la determinación de responsabilidades. Dicha potestad comprende las facultades para:

1. Declarar la responsabilidad administrativa de los funcionarios, empleados y obreros que presten servicio en los entes señalados en los numerales 1 al 11 del artículo 9 de esta Ley, así como de los particulares que hayan incurrido en los actos, hechos u omisiones generadores de dicha responsabilidad.



Unidad:

UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

2. Imponer multas en los supuestos contemplados en el artículo 94 de la presente Ley.

3. Imponer las sanciones a que se refiere el artículo 105 de esta Ley.

2) LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL SECTOR PÚBLICO (Gaceta Oficial No. 37606 de fecha 09 de enero de 2003).

Artículo 6:

Están sujetos a las regulaciones de esta Ley, con las especificidades que las mismas establecen, los entes u organismos que conforman el sector público, enumerados seguidamente:

10. Las fundaciones, asociaciones civiles y demás instituciones constituidas con fondos públicos o dirigidas por algunas de las personas referidas en este artículo, cuando la totalidad de los aportes presupuestarios o contribuciones en un ejercicio efectuados por una o varias de las personas referidas en el presente artículo, represente el cincuenta por ciento o más de su presupuesto.

Artículo 133:

El sistema de control interno funcionará coordinadamente con el control externo a cargo de la Contraloría General de la República.



Unidad:

UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

Artículo 134:

Corresponde a la máxima autoridad de cada organismo o entidad la responsabilidad de establecer y mantener un sistema de control interno adecuado a la naturaleza, estructura y fines de la organización. Dicho sistema incluirá los elementos de control previo y posterior incorporados en el plan de organización y en la normas y manuales de procedimientos de cada ente u órgano, así como la auditoría interna.

Artículo 138:

La Superintendencia Nacional de Auditoría Interna es el órgano a cargo de la supervisión, orientación y coordinación del control interno, así como de la dirección de la auditoría interna en los organismos que integran la administración central y descentralizada funcionalmente enumerados el artículo 6 de esta Ley, excluido el Banco Central de Venezuela.

3) REGLAMENTO SOBRE LA ORGANIZACIÓN DEL CONTROL INTERNO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL (Gaceta Oficial No. 37783 de fecha 25 de septiembre de 2003).

Artículo 8:

La auditoría interna es un servicio de examen posterior, objetivo, sistemático y profesional de las actividades administrativas y financieras de cada ente u organismo, realizado con el fin de evaluarlas, verificarlas, elaborar el informe contentivo de las observaciones, conclusiones y recomendaciones, así como el correspondiente dictamen.



Unidad:

UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

Artículo 9:

El servicio de auditoría interna se prestará por el órgano de auditoría interna de cada ente u organismo y por la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna, en los términos establecidos en la ley; y abarcará la evaluación del grado de cumplimiento y eficacia de los sistemas de administración e información gerencial y de los instrumentos de control interno incorporados en ellos; el examen de los registros y estados financieros, para determinar su pertinencia y confiabilidad, así como la evaluación de la eficiencia, eficacia y economía de las operaciones realizadas.

Artículo 10:

El sistema de control interno de la Administración Pública Nacional, funcionará coordinadamente con el de control externo, de acuerdo con las normas e instrucciones que al efecto dicten la Contraloría General de la República y la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna, así como con las disposiciones previstas en el presente Reglamento. Si la Contraloría General de la República observare que los sistemas de control interno de algún organismo o entidad se apartan de sus normas e instrucciones, lo advertirá al órgano de orientación del control interno a fin de instar a dicho organismo o entidad a cumplir con las disposiciones establecidas en la materia.



Unidad:

UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

Artículo 22:

Cada ente u órgano de la Administración Pública Nacional tendrá una unidad de auditoría interna, a la que le corresponderá fundamentalmente:

1. Evaluar el sistema de control interno del ente u organismo con la finalidad de proponer a la máxima autoridad las recomendaciones para mejorarlo y aumentar la efectividad y eficiencia de la gestión administrativa.
2. Verificar la conformidad de la actuación de las entidades u organismos con la normativa dentro de la cual operan.
3. Evaluar los resultados de la gestión a los fines de determinar la eficacia, eficiencia y economicidad de las operaciones y recomendar los correctivos que se estimen necesarios.
4. Abrir y sustanciar averiguaciones administrativas de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.
5. Las demás que establezca la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

Artículo 23:

Las unidades de auditoría interna dependerán del máximo nivel jerárquico de la estructura organizativa del ente u órgano, sin embargo, su personal, sus funciones y actividades estarán desvinculadas de las operaciones sujetas a su control, a fin



Unidad:

UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

de garantizar la independencia de criterio, así como la necesaria objetividad e imparcialidad en sus actuaciones.

Artículo 24:

La organización, funciones, responsabilidades y niveles de autoridad de los órganos de auditoría interna serán definidos por la máxima autoridad del ente u organismo, mediante instrumentos normativos, en los cuales se atenderá a lo previsto en el presente Reglamento y en las normas que sobre la materia dicten la Contraloría General de la República y la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna.